

Reglamento del Grupo Temático de Visión por Computador del Comité Español de Automática (CEA)

1. **Finalidad.** Este reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento interno del Grupo Temático de Visión por Computador del Comité Español de Automática (en siglas CEA), en concordancia con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación.
2. **Pertenencia al Grupo Temático de Visión por Computador.** Los socios del CEA pueden solicitar su inclusión en el Grupo Temático de Visión por Computador en las condiciones que dispone el reglamento de régimen interior, siguiendo el procedimiento establecido por la Secretaría de la Asociación. Los socios que cumplan las condiciones fijadas por dicho reglamento serán admitidos como miembros de pleno derecho del Grupo Temático de Visión por Computador sin ningún otro requisito.

El coordinador del Grupo podrá solicitar a los miembros que confirmen su pertenencia al mismo en caso de inactividad prolongada, y proponer su baja a la Secretaría de la Asociación en caso de respuesta negativa o de falta de respuesta.

La Secretaría del CEA llevará un registro de los socios inscritos en el Grupo Temático de Visión por Computador.

3. **Coordinador del Grupo Temático de Visión por Computador.** El coordinador del grupo será elegido por un período de cuatro años por y entre los miembros del mismo. La elección del coordinador se celebrará conjuntamente con la de los restantes miembros de la Junta Directiva de la Asociación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Régimen Interior. Sólo podrán ser candidatos los socios del CEA que sean miembros del grupo con anterioridad a la convocatoria de elecciones.

En caso de renuncia o incapacidad del coordinador, la Junta Directiva de la Asociación nombrará un suplente que ejercerá las funciones de coordinador hasta la finalización del mandato correspondiente.

4. **Funciones del coordinador.** El coordinador del grupo desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Supervisar y dirigir las actividades del grupo.
 - b) Representar al grupo ante la Junta Directiva.
 - c) Transmitir al grupo las decisiones de la Junta Directiva relacionadas con su actividad.
 - d) Proponer al grupo la adopción de acuerdos en el ámbito de su competencia y trasladarlos a la Junta Directiva de la Asociación.
 - e) Elaborar la memoria anual de actividades del Grupo a que hace referencia el artículo 26 de los Estatutos.

f) Mantener información actualizada sobre el grupo que sea de acceso público y de acuerdo con las directrices de la JD en cada momento

El coordinador podrá recabar la ayuda de algunos miembros del grupo, según su criterio, para desempeñar sus funciones, sin que esta actividad suponga el nombramiento de ningún tipo de cargo oficial de la asociación.

5. **Reuniones del Grupo Temático de Visión por Computador.** El grupo celebrará una reunión anual, como mínimo, para planificar su actividad, refrendar la memoria anual elaborada por el coordinador y, en su caso, refrendar la propuesta de presupuesto del grupo y el informe económico presentado por el coordinador.

Las reuniones del grupo se convocarán con antelación suficiente, por parte del coordinador o de un 25% de los miembros del grupo, con antelación suficiente, por cualquier medio eficaz, incluido el correo electrónico. Se podrán organizar discusiones por medios electrónicos, que tendrán el carácter de reuniones de grupo siempre que tengan acceso a ellas todos los miembros del mismo.

Se podrán proponer y realizar votaciones por correo electrónico siempre que tengan acceso a ellas todos los miembros del grupo y que el medio utilizado garantice la autenticidad de los votantes.

6. **Régimen económico.** La financiación de las actividades del grupo se integrará en la contabilidad general de la Asociación, en la que se reflejarán todos los ingresos y gastos correspondientes a las mismas.

El grupo podrá proponer el establecimiento de una cuota anual para sus miembros, que deberá ser aprobada por la Junta Directiva, y que se abonará conjuntamente con la cuota de la Asociación. El importe de las cuotas del grupo quedará a disposición del mismo para la financiación de sus actividades.

El coordinador del grupo incluirá en la memoria anual de actividades un informe económico en el que se detallarán los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio anterior y se propondrá el presupuesto para el siguiente, que incluirá en su caso el importe propuesto para la cuota del grupo.

7. **Miembros afiliados.** El grupo podrá admitir miembros afiliados, que no sean socios del CEA. Los afiliados no tendrán derecho a voto para elegir el coordinador, aunque podrán participar en las reuniones del grupo y en las discusiones electrónicas.

El coordinador del grupo podrá proponer a la Junta Directiva el establecimiento de una cuota anual para los miembros afiliados, que se hará efectiva a través de la Secretaría del CEA. Con este fin facilitará a la Secretaría de la Asociación la relación actualizada de miembros afiliados con la antelación necesaria para la elaboración y cobro de los recibos correspondientes.